



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2370

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE JUNIN DE LOS ANDES.

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por su Titular, Dr. Gabriel LERNER (DNI N° 14.872.833), con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARIA**" por una parte, y **EL MUNICIPIO DE JUNIN DE LOS ANDES**, Provincia del Neuquén, representado por su Intendente, el Sr. Juan Domingo LINARES (DNI N° 17.754.676), con domicilio en la calle Gines Ponte y Don Bosco , Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la **LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL**, tiene por objeto la implementación de un Proyecto denominado "Junin Mueve", con el objeto de fortalecer las acciones que llevan adelante organizaciones de base y proyectos sociales en barrios y comunidades vulnerables de la Ciudad de Junín de los Andes a través de la promoción, participación ciudadana y acompañamiento de los líderes comunitarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a desarrollar un proyecto denominado "Junín Mueve". Todo a desarrollarse en todos los barrios que conforman el Municipio de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a lo largo de NUEVE (9) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de efectiva disposición de los fondos girados en concepto de subsidio por Cláusula TERCERA, la cual en ningún



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

2370

caso podrá superar los CUATRO (-4-) meses posteriores a la fecha de transferencia.-----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" un monto total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00-), para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto, a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta y cinco días (65) correspondiente al receso estival y/o hasta quince (15) días de receso **invernal** en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de conceción, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros treinta (30) días de iniciada la ejecución del Proyecto, informes trimestrales de seguimiento y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "EL MUNICIPIO" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad



*Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia*
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2370

por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexos II, III y IV del presente, que forman parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA - AREA RENDICION DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA en la ejecución del Proyecto "Junín Mueve", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "EL MUNICIPIO" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO -45- días previos a la fecha de finalización de dicha Prórroga. L) A expresa solicitud de "LA SECRETARÍA" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general (a través de cartel o similar) la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "LA SECRETARÍA" indique.---

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a " EL MUNICIPIO" la suma estipulada en la CLAUSULA TERCERA para financiar la ejecución de un (1) Proyecto denominado



*Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia*

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

2370

“Junín Mueve”. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa.-----

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF. “LA SECRETARÍA” queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual “EL MUNICIPIO” pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.-----

SEPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de “EL MUNICIPIO” respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a “LA SECRETARÍA” a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

OCTAVA: “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

NOVENA: “EL MUNICIPIO” asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.-----

A tal efecto, “EL MUNICIPIO” mantendrá indemne a “LA SECRETARÍA” frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

DECIMA: Las partes acuerdan que no existe entre ellos obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, dejándose sin efecto en



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia

2370

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

consecuencia convenios firmados hasta la fecha, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume " **EL MUNICIPIO**" el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio; caso contrario " **LA SECRETARÍA**" suspenderá los pagos de este Convenio.-----

DECIMO PRIMERA: " **EL MUNICIPIO**" declara bajo juramento que los comprobantes aportados como respaldo de la rendición de cuentas documentada no fueron ni serán utilizados, con los mismos fines, frente a otras dependencias públicas y/o privadas.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 2014-----

~~Dr. GABRIEL LERNER
Secretario Nacional de Niños,
Adolescencia y Familia.
Ministerio de Desarrollo Social
de la Nación~~

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes